



**CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES**

**ACUERDO No. CNA-CD-004-2016
Guatemala, 2 de agosto de 2016**

CONSIDERANDO:

Que la Convención de los Derechos del Niño, el Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional y el Decreto número 77-2007 del Congreso de la República, que contiene la Ley de Adopciones, contemplan el principio de que en las adopciones internacionales debe prevalecer el interés superior del niño.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, en aplicación del principio de la prevalencia del interés superior del niño, con fecha 8 de agosto del año 2011, suscribió el Acuerdo CNA-CD-015-2011, el cual fue prorrogado mediante acuerdos números CNA-CD-006-2012, CNA-CD-011-2013, CNA-CD-009-2014 y CNA-CD-007-2015, cuyo objeto es exclusivamente resolver la situación jurídica de los niños cuyos expedientes se encuentran pendientes de concluir su trámite, después de haberse determinado la imposibilidad de continuar conforme al régimen anterior a la vigencia de la Ley de Adopciones (tramite notarial) y de aquellos casos de adopción de niños guatemaltecos, iniciados por familias estadounidenses, cuya solicitud se presentó antes de la vigencia de la Ley de Adopciones y en los cuales se mantiene el vínculo familiar afectivo, siempre que se agote la investigación para establecer el origen del niño.

CONSIDERANDO:

Que la vigencia del Acuerdo CNA-CD-015-2011 finaliza el diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016) y a la fecha aún se encuentran pendientes de concluir cuatro (4) expedientes a los cuales procede aplicar los supuestos y lista que respectivamente regulan los artículos 2 y 3 del Acuerdo CNA-CD-015-2011.

POR TANTO:

El Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, con fundamento en lo establecido en los Artículos 19 y 23 del Decreto número 77-2007 del Congreso de la República, Ley de Adopciones, y en el Artículo 11, literal d), del Acuerdo Gubernativo número 182-2010, Reglamento de la Ley de Adopciones,

ACUERDA:

1º. Prórroga: Se prorroga la vigencia del Acuerdo CNA-CD-015-2011 de fecha ocho (8) de agosto de dos mil once (2011) emitido por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, concluyendo la misma el dieciocho (18) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

2º. Vigencia: El presente Acuerdo comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.


Licda. Thelma Noemí Del Cid Palencia
Presidente del Consejo Directivo




Licda. Sonia Licet Pérez Gómez de Calderón
Vocal I del Consejo Directivo


Dra. Zarina Vanessa Guzmán Castañón
Vocal II del Consejo Directivo